



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ” – FET contra SEBASTIAN CHAVARRO Y LILIANA MORENO, radicación 2021-00748-00.

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

**1. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA “JESÚS OVIEDO PÉREZ” – FET**, representada legalmente por Antonio Roveda Hoyos o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **SEBASTIAN CHAVARRO Y LILIANA MORENO**, mayores de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

### CAPITAL DEL PAGARE No. 00083

1.1. **\$1.863.754,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **1 de septiembre de 2018**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

**2º.** Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería al doctor **JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Jueza,**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.